

NÚMERO 3.592

NÚMERO 3.594

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria nº 19/2020*

## EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 19/2020, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		29.265,17
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	29.265,17	150.000,00
7	Transferencias de capital	248.014,37	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total estado de gastos	277.279,54	179.265,17

## ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	98.014,37	
9	Pasivos financieros		
	Total estado de ingresos	98.014,37	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 31 de agosto de 2020.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria nº 21/2020*

## EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 21/2020, de suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		16.143,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	96.396,37	93.878,37
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital	13.625,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total estado de gastos	110.021,37	110.021,37

## ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total estado de ingresos	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 31 de agosto de 2020.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.